

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 247-X-2026 c/Agdos. 2228/2023 y 14975/2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8261/2026.-


ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 4), 41° y 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase el pago de la deuda por el Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., por los Años 2023, 2024 y 2025, a la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA TERCERA EDAD ESPERANZA IBAÑEZ DE YECORA**, C.U.I.T. N° 30-70844764-8, Personería Jurídica -Decreto N° 5147-G/1998, por tratarse de una Asociación sin fines de lucro, correspondiente al inmueble individualizado como Padrón N° A-88125, ubicado en la calle Sixto Ovejero esquina Iturbe del Barrio Santa Rosa de esta Ciudad.-

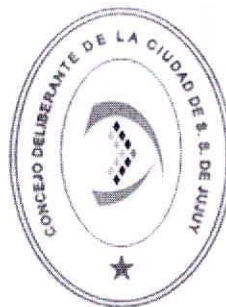
ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-


ARTICULO 03°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 09 de abril de 2026.-

Transcribió CN
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy